



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 747



BUENOS AIRES, 1 8 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 1.567.275/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, 5/17 y 40/43 del Expediente N° 1.567.275/13 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, conforme los términos obrantes en su texto.

Que asimismo a fojas 19/38 obra el Texto Ordenado del convenio colectivo precitado.

Que en relación con dicho documento, se observa que el texto del artículo 29 que luce a foja 37 del Expediente N° 1.567.275/13 no se corresponde con el texto original y vigente de dicho artículo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, razón por la cual previo a su aprobación, las partes deberán presentar el texto correcto, correspondiente de tal artículo.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la representatividad de los sectores firmantes.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

M
J



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 747



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio de conformidad con lo previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empresarial, obrante a fojas 3, 5/17 y 40/43 del Expediente N° 1.567.275/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las partes signatarias lo dispuesto en el considerando cuarto de la presente medida, en relación con el artículo 29 obrante a foja 37 del Expediente N° 1.567.275/13 del Texto Ordenado acompañado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3, 5/17 y 40/43 del Expediente N° 1.567.275/13.

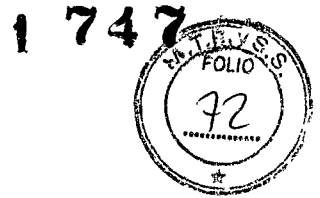
ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de

m
f
sp



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1 747


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.567.275/13

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1747/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3, 5/17 y 40/43 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1374/13.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T